



*Ministerio de Trabajo, Empleo
y Formación de Recursos Humanos*

152



BUENOS AIRES, **15 DIC 2000**

VISTO el Expediente N° 1.033.239/00, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 obran agregados los acuerdos celebrados entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (U.A.C.), la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES.

Que bajo los referidos acuerdos, las partes crean el FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCION (FODECO) y que para el cumplimiento de sus fines, la parte empresaria se compromete a efectuar un aporte mensual equivalente al uno por ciento (1%) del total de los aportes al FONDO DE DESEMPLEO con destino al mismo.

Que así mismo, acuerdan que dicho aporte es de naturaleza convencional y contará con una cuenta bancaria específica con afectación exclusiva a los fines establecidos en dicho acuerdo, quedando equiparado, al aporte con destino al Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) en cuanto al mecanismo de depósito, plazo, recaudación y fiscalización.

Que las partes ratificaron a fojas 28, 35 y 64 los mentados acuerdos en todos



*Ministerio de Trabajo, Empleo
y Formación de Recursos Humanos*

1521



sus términos.

Que se acreditó debidamente en autos la representación de las mismas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido opinión favorable a fojas 68/69.

Que así mismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (T.O. 1988) y sus Decretos Reglamentarios.

Que por lo expuesto corresponde dictar el correspondiente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto N° 900/95.

Por ello

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Declarar homologado el acuerdo obrante a fojas 2/4 del presente expediente N° 1.033.239/00 celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.), la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (C.A.C), la UNION ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (U.A.C), la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUTORES, en el marco de la Ley 14.250 T.O. 1988 y Decretos Reglamentarios.



*Ministerio de Trabajo, Empleo
y Formación de Recursos Humanos*

152



ARTICULO 2º- Regístrese esta Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo citado.

ARTICULO 3º- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ARTICULO 5º- Hágase saber que en el supuesto caso que este MINISTERIO DE TRABAJO no efectúe la publicación del Convenio Homologado, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5ª de la Ley 14.250 (T.O. 1988). -

ARTICULO 6º- Cumplido, pase al Departamento de Relaciones Laborales de la actividad para la notificación a las partes signatarias, procediéndose luego a la guarda del presente legajo.

RESOLUCION S.T. N°

152

Dr. ANSELMO A. RIVA
SECRETARIO DE TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Formación de Recursos Humanos

ES COPIA FIEL

TELESFORO LUNA
COORDINADOR DEPTO. PROYECTOS Y SERVICIOS

Expediente N° 1.033.239/00

BUENOS AIRES, 20 de diciembre de 2000

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 152/00 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.033.239/00, quedando registrado con el número **35/00.-**

V.V.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'P/A Rissotto', is written over a horizontal line.

Dra. MONICA RISSOTTO
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos